MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 070-2024-MDM.

Marcavelica, 02 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 15-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. 20240007135** de fecha 24 de julio de 2024, presentada por la administrada **Rosa Del Rosario Farfán Maza**, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

VIENE ACUERDO DE CONCEJO Nº 070-2024-MDM, de fecha 02 de agosto de 2024.

*"**ARTÍCULO 41.- ACUERDOS***
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia
123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;

Que, mediante el **Exp. 20240007135** de fecha 24 de julio de 2024, presentada por la administrada **Rosa Del Rosario Farfán Maza,** con **DNI 03695006,** domiciliada en la Calle Sánchez Cerro Nº 134 Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicita apoyo con la donación de un ataúd, por fallecimiento de su esposo, adjuntando copia de su DNI; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Servicios Sociales que, conforme a sus competencias constata el estado de necesidad. En tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe Nº 317-2024-MDM-GSS**, de fecha 24 de julio de 2024, deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 090-2024-MDM-OGPP**, de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, habiéndose revisado la documentación presentada por la administrada, informa que si existe disponibilidad

VIENE ACUERDO DE CONCEJO Nº 070-2024-MDM, de fecha 02 de agosto de 2024.

presupuestal para atender lo solicitado por el monto de S/ 1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 soles);

Que, mediante **Informe Nº 124-2024-MDM/OGAJ** de fecha 26 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DONACION DE ATAUD solicitado, según el expediente Nº 7135-2024, de fecha 24 de julio de 2024**, por el monto de **S/ 1,300.00 (Mil trescientos y 00/100 soles), A FAVOR DE LA SRA. ROSA DEL ROSARIO FARFAN MAZA, CON DNI Nº 03695006**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANNA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

C.c. (12)
-Archivo